



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 29 DE MAYO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 274.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 22 de mayo de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 275.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 23 AL 28 DE MAYO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 23 al 28 de mayo de 2017, por el Concejel Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2415/17	P.A.125/2017	
2416/17	P.A.125/2017	MAPFRE FAMILIA S.A.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 276.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 91/2017 DE 13/03/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.O.161/2016, INTERPUESTO POR UTE NUMERO 3 CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN DE INTERESES LEGALES MORATORIOS SOLICITADA POR LA MERCANTIL UTE NÚMERO 3 AL AYUNTAMIENTO CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2015, EN RELACIÓN CON EL RETRASO EN EL PAGO DE LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA OBRA “REMODELACIÓN DE GLORIETA DE ACCESO A MÓSTOLES, FRENTE A REPSOL”. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-47.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-47
Asunto: Sentencia nº 91/2017 de 13/03/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.O.161/2016, interpuesto por UTE NUMERO 3 contra desestimación presunta de la reclamación de intereses legales moratorios solicitada por la mercantil UTE Número 3 al Ayuntamiento con fecha 23 de abril de 2015, por importe de 40.189,91 €, en relación con el retraso en el pago de las certificaciones correspondientes a la obra “remodelación de glorieta de acceso a Móstoles, frente a Repsol.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y UTE NUMERO 3
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 05/05/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto la representación y defensa de la UTE Número 3 relativa al abono de los intereses de demora e intereses sobre ellos, respecto de la obra "remodelación de glorieta de acceso a Mostoles, frente a Repsol". Con costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable. Se condena al recurrente a las costas procesales causadas.

No procede la interposición de recurso de apelación por el Ayuntamiento al ser el fallo favorable a éste.

Lo primero que analiza la sentencia es la prescripción alegada por el Ayuntamiento, y en este punto la doctrina de la Sala 3ª del TS en los contratos de obra sitúa el comienzo del cómputo del plazo de prescripción de intereses de demora no en la fecha en la que se pagan las certificaciones de obra, o de la devolución de la fianza definitiva como pretendía la actora, sino a partir de la liquidación definitiva, si bien dicha fecha debe de ser adaptada al caso concreto. En este caso aún tomando la fecha más favorable para la actora, aquella en que fue aprobada la liquidación complementaria (24 de noviembre de 2009), para el inicio del cómputo del plazo de prescripción, cuando el 23 de abril de 2015 la UTE solicitó al Ayuntamiento el pago de los intereses de demora había prescrito su derecho, por lo cual se desestima el recurso."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 277.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE 21/03/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID, POR LA QUE SE TIENE AL ACTOR POR DESISTIDO EN EL RECURSO P.A.548/2014, INTERPUESTO POR D. B.M.A. CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 19-09-2014, DICTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL RECURRENTE CONTRA LA SANCIÓN IMPUESTA POR INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE RECOGIDA Y LIMPIEZA INMEDIATA DE DEYECCIONES DE ANIMAL EN VÍA O ESPACIO PÚBLICO. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-42.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-42
Asunto: Auto de 21/03/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid, por la que se tiene al actor por desistido en el recurso P.A.548/2014, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de fecha 19-09-2014, dictada por el Ayuntamiento de Móstoles por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la sanción impuesta por incumplir la obligación de recogida y limpieza inmediata de deyecciones de animal en vía o espacio público.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 31/03/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se tiene al actor desistido del recurso interpuesto, con expresa condena en costas.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable. Se condena al recurrente a las costas procesales causadas.

No procede recurso.

Se tiene al actor por desistido del recurso interpuesto por no comparecer al acto de la vista, conforme establece el artículo 78.5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y se acuerda el archivo de las actuaciones, procediendo la imposición de costas al demandante.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 278.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 74/2017 DE 09/03/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A.30/2016, INTERPUESTO POR D. R.LL.R. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA SOLICITUD DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ESTACIONAR VEHÍCULO ENCIMA DE LA ACERA DE LA CALLE GLADIOLO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-41.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-41
Asunto: Sentencia 74/2017 de 09/03/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid, por la que se por desestima el recurso P.A.30/2016, interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación presunta de la solicitud de caducidad del expediente sancionador por estacionar vehículo encima de la acera de la calle Gladiolo.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 31/03/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Letrada D^a. Teresa Altagracia Murciego Álvarez, en nombre y representación de [REDACTED], contra la desestimación presunta de la solicitud de caducidad del expediente sancionador iniciado por denuncia formulada por la Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, en fecha 8 de septiembre de 2014, por estacionar el vehículo matrícula [REDACTED] encima de la acera, en la calle Gladiolo s/n (Hospital Rey Juan Carlos) de dicha localidad; con expresa condena a la parte actora al pago de las costas causadas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Se condena al recurrente a las costas procesales causadas.

No procede la interposición de recurso.

Entre el boletín de denuncia, de fecha 8 de septiembre de 2014 y la notificación de la resolución sancionadora, el 30 de octubre de de 2014, no transcurrió el plazo de un año necesario para apreciar la caducidad.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 279.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 170/2017 DE 16/05/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, POR LA QUE SE POR DESESTIMA EL RECURSO P.A.22/2016, INTERPUESTO POR D^a. MD.B.S. CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 23.09.2015 DEL CONCEJAL DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 26.08.2014, POR CAÍDA DE LA RECURRENTE AL TROPEZAR CON UNA BALDOSA QUE ESTABA LEVANTADA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-46.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2016-46

Asunto:

Sentencia 170/2017 de 16/05/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A.22/2016, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de fecha 23.09.2015 del Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada



el 26.08.2014, por importe de 6.645,80 €, por caída de la recurrente al tropezar con una baldosa que estaba levantada.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/05/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución administrativa identificada en el Fundamento Jco.Primeros de la presente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Se condena al recurrente a las costas procesales causadas.

No procede la interposición de recurso.

La mecánica del accidente no se discute por la Administración, que afirma que se trata de una imperfección del pavimento que no puede desencadenar el mecanismo resarcitorio pues no concurre relación de causalidad entre las lesiones y el funcionamiento de los servicios públicos municipales. En semejantes términos se pronuncia la Cía. Aseguradora comparecida.

La Sentencia señala que: “en este caso se debe concluir que el desperfecto en la acera, tal como se observa en las fotos aportadas y es corroborado por el Informe del Dpto. de Infraestructuras, es de escasa importancia siendo por tanto perfectamente eludible mediante una mediana diligencia de modo que el peatón tenía margen y espacio suficiente para transitar y maniobrar por allí donde aconsejaban las más elementales normas de prudencia y diligencia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 280.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2017, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2017-028.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C002/CON/2017-028.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: PLAN DE ASFALTADO 2017, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de vías públicas y Festejos.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 10/04/2017.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de vías públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo nº 15/121 de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2017 se aprobó el “Proyecto Técnico Plan de Asfaltado 2017”, así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.



Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO Y PROYECTO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO:
(Nº Expte. 2/2017000001104 –gasto Nº. 2017000001102, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.14, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017). Se asignan como fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2017, según consta en el informe de la Oficina de Control Presupuestario de 10 de abril de 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 544.536,22 €
- I.V.A.: 114.352,61 €
- Duración: TRES MESES (90 días)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 6 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**)

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del **TRLCSP**,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2017, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, (Expte.



C002/CON/2017-028), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 544.536,22 €, más 114.352,61 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 33-1532-619.14, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001104), siendo la fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2017.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 281.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-030 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2016-030 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 16/03/2016.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Empleo, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, en la actualidad, Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Mediante Acuerdo nº 9/540, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo: En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 2.179.961,56 €, más un importe de 457.791,92 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 2.637.753,48 € y desglosado de la siguiente forma:*

Ítem	Anual	Cuatro años
1.- Parte proporcional del mantenimiento, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. CUOTA FIJA	232.338,39 €	929.353,56 €
2.- Costes máximos por consumo de telefonía, cuotas de líneas, ADSLs, etc. según las tarifas ofertadas por el adjudicatario. Véase "ANEXO I. TARIFAS. PRECIOS MÁXIMOS". Alquiler y mantenimiento de la línea de fibra óptica a Internet, la línea de respaldo ADSL o similar y el mantenimiento de la misma y su equipamiento y posibles ampliaciones. Mantenimiento de sistemas modificables (CAPIs y relojes de fichaje). CUOTA VARIABLE	312.652,00 €	1.250.608,00 €
SUBTOTAL SIN IVA	544.990,39 €	2.179.961,56 €

3.- 21% del IVA. Cuota variable (como consecuencia de la misma característica del ítem 2). CUOTA VARIABLE	114.447,98 €	457.791,92 €
TOTAL CON IVA	659.438,37 €	2.637.753,48 €

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, desde el inicio de las actividades, en su caso, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de dos años.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el D.O.U.E. Núm. 2016/S 194-350318, de 7 de octubre de 2016 y en el B.O.E. nº 244, de fecha 8 de octubre de 2016, y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado una única proposición por las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., licitadoras en compromiso de U.T.E.

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores mencionados, constatándose que, dicha documentación estaba completa, siendo por tanto, admitidas a la licitación, según consta en el Acta de la misma sesión de la Mesa de Contratación.

Quinto: Por parte del mismo Órgano, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2016, se procedió, habida cuenta de que se había presentado una única proposición, a la apertura del sobre nº 2 (criterios de valoración que dependan de un juicio de valor) y del sobre nº 3 (oferta económica y otros criterios de valoración, evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura, respecto de éste último sobre, de la oferta que a continuación se transcribe:

1. TARIFICACIÓN PRINCIPAL: CUOTAS, ADSLS, TRÁFICO DE VOZ MÓVIL Y FIJO, SMSS, ETC:

CONCEPTO	VALOR IVA EXCLUIDO (€) (Máximo 6 decimales)	I.V.A. (€)
Ponderación precio ofertado a volumetría: Fija-tráfico	0,022056	0,0004631
Ponderación precio ofertado a volumetría: Tráf. Móvil	0,034117	0,0007164
Ponderación: precio ofertado a volumetría: SMSs desde móvil	0,064832	0,013614
Ponderación precio Cuotas telefonía fija, ADSL, NGN y otros: Fijos-cuotas	394,802931	82,908615
Ponderación precio Cuotas Tarifas planes/planes móvil Mów. Internet-cuotas	40,430000	8,490300

2. Implantación del sistema y su mantenimiento: 808.537,00 € + 169.792,77 € de IVA.
3. Sistema de Fibra Óptica y respaldo para el acceso centralizado a Internet: 186.240,00 + 39.110,40 €.
4. Mejoras acuerdo niveles de servicio: se acogen al Paquete de Mejora A.



Sexto: Con fecha 20 de diciembre de 2016, por el Área de Nuevas Tecnologías, se emitió informe de valoración de la proposición presentada, en lo que a los criterios evaluables mediante juicio de valor se refiere, en donde se viene a concluir con que: “la empresa “TELEFÓNICA”, con treinta y cinco puntos y medio y cumpliendo todos los requerimientos obtiene la citada puntuación, que será tomada en cuenta al emitir el pertinente informe técnico”.

Séptimo: En la misma fecha antedicha, por el Área de Nuevas Tecnologías, se emitió informe de valoración de la proposición, en lo que a la oferta económica y resto de criterios “cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”.

En el Anexo I de dicho informe, en lo que aquí interesa, se ponía de manifiesto la existencia de una “discrepancia” en la oferta presentada, tal y como a continuación se transcribe:

“Anexo 1: *

Documento diligenciado a la presente propuesta por ser en formato imagen que impide su transcripción en el Acta.”

Octavo: En relación con lo anterior, obran en el expediente copias de sendos correos electrónicos, de 29 (17:13 horas) y 30 (09:47 horas), de noviembre, de 2016, remitidos por la representación de la interesada al Área de Nuevas Tecnologías, en contestación a correo electrónico de esta última de 29 de noviembre de 2016 (11:31 horas), solicitando al licitador, aclaración sobre la discrepancia descrita, así como “indicación expresa del valor correcto”, en los que se expresaba lo siguiente:

E-mail de 29 de noviembre de 2016, enviado a las 17:13 horas:

“Disculpad, se trata de una errata. El valor correcto de la tabla B es el que aparece en la proposición económica, 0.034117”.

E-mail de 30 de noviembre de 2016, enviado a las 09:47 horas:

“Disculpada [sic] por el error pero revisándolo con ingeniería que tienen los ficheros el valor que debería aparecer es el 0,033069.”

Noveno: Con fecha 24 de enero de 2017, se emitió por el Área de Nuevas Tecnologías, un nuevo informe complementario del anterior, de 20 de diciembre de 2016, de valoración de la oferta económica y resto de criterios evaluables mediante aplicación de fórmula, en el que se venían a aclarar distintas cuestiones sobre el protocolo seguido para la elaboración de dicho informe de valoración, especialmente en lo que al tratamiento de los ficheros y tablas Excel, contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya debida cumplimentación y presentación por los licitadores, tenía carácter preceptivo según se establecía en los pliegos que rigen esta contratación.

De este último informe ha de resaltarse, por entenderse de capital importancia en el asunto que nos ocupa, lo expresado en su Anexo I, bajo el epígrafe “TARIFAS. PRECIOS MÁXIMOS”, respecto de la posibilidad de “discrepancia de precios entre las tablas de valoración y el libro/fichero de tarifas” y muy especialmente el comentario que, parcialmente, se transcribe a continuación:



Ayuntamiento de Mostoles

“Comentario: Entre el Libro de tarifas de Telefónica (los dos ficheros PDF) y las hojas Excel donde incluyen los precios unitarios de los principales servicios que, previsible pero no obligatoriamente, va a contratar el Ayuntamiento, se han detectado los siguientes casos:”

“b. El precio en libro de tarifas es superior al precio indicado en las hojas Excel de valoración.”

Décimo: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó por unanimidad de sus miembros, hacer suya la propuesta de exclusión de la proposición presentada por las mercantiles Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U., en el Procedimiento Abierto para la Contratación de los Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Mostoles, firmado conjuntamente por los vocales de la Intervención General, Asesoría Jurídica, Vocal Técnico y Secretario de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de febrero de 2017.

Undécimo: El 3 de marzo de 2017, tuvo entrada en el Registro del Órgano de contratación, anuncio de recurso especial en materia de contratación presentado por la representación de Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U., contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de 22 de febrero de 2017, por el que se excluye la proposición presentada a la licitación de los “Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Mostoles”, (Expte. C/050/CON/2016-030–SARA-). El recurso fue recibido en el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, el 16 de marzo de 2017.

Duodécimo: Con fecha 26 de abril de 2017, el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, acordó en su Resolución Núm. 128/2017, lo siguiente:

“Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por don ██████████, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A. y ██████████, en representación de Telefónica Móviles España, S.A.U., licitadoras en compromiso de UTE, contra el Acuerdo de la Mesa de contratación de 22 de febrero de 2017, por el que se excluye la proposición presentada a la licitación de los “Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Mostoles”, (expte. C/050/CON/2016-030), anulando la exclusión objeto del recurso y procediendo la retractación de las actuaciones al momento previo a la misma.”

Decimotercero: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2017, quedó enterada de la resolución meritada en el expositivo fáctico anterior, acordando en consecuencia con la misma, de un lado, acatar y cumplir dicha resolución en todos sus términos y continuar con la tramitación del expediente de contratación, anulando la exclusión objeto del recurso y procediendo la retroacción de las actuaciones al momento previo a la misma y, de otro lado, proponer a las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., licitadoras en compromiso de UTE, como adjudicatarias del procedimiento de contratación que nos ocupa, como única licitante que ha presentado oferta económica ajustándose a lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, cuyo precio de ejecución del contrato es el siguiente:



1. *Tarifificación principal: Cuotas, Adsls, Tráfico de Voz móvil y Fijo, SMSs, etc:*

CONCEPTO	VALOR IVA EXCLUIDO (€) (Máximo 6 decimales)	I.V.A. (€)
Ponderación precio ofertado a volumetría: Fija-tráfico	0,022056	0,004631
Ponderación precio ofertado a volumetría: Tráf. Móvil	0,033069	0,006944
Ponderación: precio ofertado a volumetría: SMSs desde móvil	0,064832	0,013614
Ponderación precio Cuotas telefonía fija, ADSL, NGN y otros: Fijos-cuotas	394,802931	82,908615
Ponderación precio Cuotas Tarifas planes/planes móvil Móv. Internet-cuotas	40,430000	8,490300

2. *Implantación del sistema y su mantenimiento: **808.537,00 € + 169.792,77 € de IVA** (ochocientos ocho mil quinientos treinta y siete euros más cientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos euros con setenta y siete céntimos de IVA).*
3. *Sistema de Fibra Óptica y respaldo para el acceso centralizado a Internet: **186.240,00 + 39.110,40 €** (ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta euros más treinta y nueve mil ciento diez euros con cuarenta céntimos de IVA).*
4. *Mejoras acuerdo niveles de servicio: se acogen al Paquete de **Mejora A**.*

Decimocuarto: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 9 de mayo de 2017, por su Decreto Nº. 2148/17, de 10 de mayo de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., (C.I.F A82018471 y C.I.F. A78923125 respectivamente), con compromiso de constituirse en UTE, como licitador que ha presentado la única oferta y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 108.998,08.- €

Decimoquinto: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de las interesadas, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de las actuaciones efectuadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2017, en la que tuvo conocimiento de la Resolución nº 128/2017 del Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid por el que se estima el Recurso Especial Núm. 101/2017, interpuesto por las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de 22 de febrero de 2017, por el que se excluye la proposición presentada a la licitación de los “Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Móstoles” (Expte. C/050/CON/2016-030–SARA-) y acordó dentro de la misma sesión, de un lado, acatar y cumplir la resolución meritada en todos sus términos y continuar con la tramitación del expediente, anulando la exclusión objeto del recurso y procediendo la retroacción de las actuaciones al momento previo a la misma y, de otro lado, proponer a las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., licitadoras en compromiso de UTE, como adjudicatarias del procedimiento de contratación que nos ocupa.



Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de **SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/050/CON/2016-030– SARA-), a las mercantiles **TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.** y **TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**, (C.I.F A82018471 y C.I.F. A78923125 respectivamente), con el compromiso de constituirse en U.T.E., para los **CUATRO AÑOS** de duración del mismo, desde el inicio de las actividades, en su caso, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de dos años, por un importe máximo de 2.179.961,56 €, más un importe de 457.791,92 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 2.637.753,48 € y de acuerdo con los importes consignados a continuación y, todo ello, conforme con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Tarificación principal: Cuotas, Adsls, Tráfico de Voz móvil y Fijo, SMSs, etc:

CONCEPTO	VALOR IVA EXCLUIDO (€) (Máximo 6 decimales)	I.V.A. (€)
Ponderación precio ofertado a volumetría: Fija-tráfico	0,022056	0,004631
Ponderación precio ofertado a volumetría: Tráf. Móvil	0,033069	0,006944
Ponderación: precio ofertado a volumetría: SMSs desde móvil	0,064832	0,013614
Ponderación precio Cuotas telefonía fija, ADSL, NGN y otros: Fijos-cuotas	394,802931	82,908615
Ponderación precio Cuotas Tarifas planes/planes móvil Mów. Internet-cuotas	40,430000	8,490300

2. Implantación del sistema y su mantenimiento: **808.537,00 € + 169.792,77 € de IVA** (ochocientos ocho mil quinientos treinta y siete euros más cientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos euros con setenta y siete céntimos de IVA).
3. Sistema de Fibra Óptica y respaldo para el acceso centralizado a Internet: **186.240,00 + 39.110,40 €** (ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta euros más treinta y nueve mil ciento diez euros con cuarenta céntimos de IVA).
4. Mejoras acuerdo niveles de servicio: se acogen al Paquete de **Mejora A**.

Tercero: Disponer un gasto plurianual, por importe máximo de 2.179.961,56 €, más un importe de 457.791,92 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 2.637.753,48 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al año 2017, corresponderá la cantidad de 659.438,37 €, IVA incluido, a imputar con cargo a la aplicación 17-9261-227.99 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (R.C. 2/2017000000077).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mostoles.



Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 282.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL AUTOCARES AGRUPABUS, S.L. PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTES ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. EXPTE. 09/0179.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por AUTOCARES AGRUPABUS, S.L., CIF (B83305565), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTES ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. EXPTE. 09/0179.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por AUTOCARES AGRUPABUS, S.L., constituida mediante AVAL por la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “LA CAIXA” A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 9340.03.1077313-15 del 21/06/10, por importe de 4.456,45 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



10/ 283.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL EL POETA EDITORES DIGITALES, S.L. PARA RESPONDER AL CONTRATO DE REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS TEATRALIZADAS Y DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2014-075 Y PRÓRROGA C/087/CON/2015-100.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por EL POETA EDITORES DIGITALES, S.L., CIF (B86330511), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS TEATRALIZADAS Y DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2014-075 Y PRÓRROGA C/087/CON/2015-100.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por EL POETA EDITORES DIGITALES, S.L., constituida en METÁLICO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES mediante CARTA DE PAGO, con el número 3/201400001069 del 28/11/14, por importe de 2.250,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 284.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL UTE SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS E INFOGLOBAL POR RESPONDER AL CONTRATO DE CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICA NECESARIA PARA PERMITIR EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS**



POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A LOS NUEVOS SERVICIOS MUNICIPALES QUE SE ALOJARAN EN ÉL. EXPTE. 10/0059 FEESL.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por UTE SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS CIF: (A-85583450) E INFOGLOBAL, CIF (A-45325834), actuando en UTE conjunta y solidariamente (U-85988962) solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA PERMITIR EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A LOS NUEVOS SERVICIOS MUNICIPALES QUE SE ALOJARÁN EN ÉL. EXPTE. 10/0059 (FEESL).

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por UTE SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS E INFOGLOBAL, constituida mediante AVAL bancario entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), con el número 9340.03.1077116-40, de 21 de junio de 2010, por importe de 45.387,33 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PATRIMONIO

- 12/ 285.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITA EN LOS CAMPOS IKER CASILLAS DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2017/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas



en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2017/002
Objeto: Concesión Demanial para la explotación del bar-cafeteria sita en los campos Iker Casillas de Móstoles
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Concesión Demanial en régimen de concurrencia.
Fecha de Iniciación 5 de Febrero de 2017. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles es propietario del siguiente inmueble:

Campos de futbol Iker Casillas donde se encuentra la cafetería objeto de concesión. (Ficha INM0344 del Inventario Municipal de Bienes. Finca Registral 18.933 del Registro de la Propiedad Nº 3 de Móstoles)

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta de servicios para los usuarios de los campos indicados.

Tercero.- Se emite informe técnico del Arquitecto del Departamento de Patrimonio de fecha 14 de marzo de 2017 valorando el inmueble objeto de concesión.

Cuarto.- Se presenta propuesta del servicio de fecha 23 de marzo de 2017

Quinto.- Se presenta Informe de la Jefa de Sección de Planeamiento e Infraestructuras de fecha 28 de marzo de 2017 indicando que los usos comerciales como pequeñas cafeterías se encuentran incluidos en la parcela objeto de concesión.

Sexto.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 23 de marzo de 2017 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 18 de abril de 2017.

Séptimo.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de mayo de 2017.

Octavo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 19 de mayo de 2017

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente resolución:*

Primero.- *Iniciar el expediente de Concesión Demanial para la explotación del bar-cafetería sita en los campos Iker Casillas de Móstoles mediante procedimiento abierto.*

Segundo.- *Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de once mil quinientos euros anuales (11.500,00 €), excluidos impuestos y un plazo de duración de diez años con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cinco años más.*

Tercero.- *De conformidad con el informe de intervención de fecha 19 de mayo de 2017 deberá procederse a regularizar la inscripción registral de la parcela objeto de concesión en aplicación de los artículos 36 y 37 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

Cuarto.- *Publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de sesenta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

13/ 286.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES. (CONVENIO EN VIGOR PARA ESTE



EJERCICIO APROBADO POR ACUERDO 8/698 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE DICIEMBRE DE 2016). EXPTE. SP009/SSO/2017/020.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº:** SP009/SSO/2017/020
- Asunto:** *Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales (convenio en vigor aprobado en Junta de Gobierno Local el día 19 de diciembre de 2016 con número 8/698).*
- Interesados:** *Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*
- Procedimiento:** *Servicios (Convenios de Colaboración).*
- Fecha de iniciación:** *10 de mayo de 2017*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a: Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales (convenio en vigor aprobado en Junta de Gobierno Local el día 19 de diciembre de 2016 (8/698)) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, contemplan entre sus tareas la atención social primaria y el desarrollo de programas dirigidos a la Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia, lucha con la exclusión social y teniendo en su catalogo de actuaciones, la Teleasistencia, Ayuda a Domicilio etc.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles aprobó la Encomienda de Gestión, por la que, por medio de sus servicios de Atención Social Primaria, atenderá a los vecinos de su ámbito territorial que pudieran estar afectados por algún grado de dependencia, en Corporación Pleno, el día 28 de noviembre de 2013, acuerdo nº 16/219, dicha encomienda es la misma que la del convenio que se pretende aprobar, por lo que se entiende que no es necesaria una nueva aprobación.



Tercero: Este convenio viene a sustituir al anterior al incluir algunas variaciones, todas ellas de orden menor, que responden a necesidades de la propia Comunidad de Madrid y que no suponen variación en el presupuesto, respecto del inicialmente aceptado, y que ha sido necesario incluir por indicación del Servicio Jurídico y la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Dichas variaciones son:

1. MANIFIESTAN, se añade en el punto 1 del apartado, un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“Así lo establece la Ley 11/2013 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, fijando en el artículo 31 las funciones que corresponde desarrollar al nivel de Atención Social Primaria por parte de los propios Ayuntamientos o de éstos, agrupados en Mancomunidades. El artículo 46 de la citada Ley, para el ejercicio de dichas funciones, se remite a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

2. Adición de un párrafo en la cláusula de PROYECTOS COYUNTURALES, del siguiente tenor:

“En el caso de acordarse por las partes un proyecto coyuntural, será necesario aprobar dicho proyecto por una Resolución del Consejero competente en materia de servicios sociales y redactar el correspondiente Anexo IV, incorporándolo a través de una Adenda que modifique el presente Convenio que en el momento de su suscripción no lo contiene.”

3. En el párrafo primero de la cláusula de FORMA DE PAGO (la última frase) se ha sustituido el texto por el siguiente:

“Estos anticipos serán abonados en el mes de formalización del Convenio y en el mes de julio, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.”

4. Incluir en la cláusula de JUSTIFICACION DE GASTOS en el apartado a), el siguiente texto:

“En esta certificación constará así mismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.”

5. Inclusión en la Cláusula de DURACIÓN DEL CONVENIO:

“La vigencia del presente Convenio se establece desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2017.

La duración total del convenio incluyendo el período inicial y, en su caso, la prórroga no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2018”.



6. En la cláusula de EXTINCION DEL CONVENIO, para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 51, de la Ley 40/2015, se añade en dicha cláusula un nuevo apartado d) con el siguiente contenido:

“d) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

7. También en la cláusula de EXTINCION DEL CONVENIO Inclusión del apartado e) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del siguiente tenor literal:

“A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá a la comunicación previa a la otra parte, abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que esta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.”

Cuarto: No es necesario emitir informe de intervención al no haberse modificado el presupuesto inicialmente aprobado, para el ejercicio 2017, teniendo validez para el presente acuerdo el informe de intervención de 13 de diciembre de 2016.

Quinto: Visto el informe administrativo de la Directora de Bienestar Social de fecha 10 de mayo de 2017 y Asesoría Jurídica nº 23/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, en sentido favorable.

Sexto: Vista la legislación vigente, en concreto

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el artículo 42.1 del citado texto legal determina que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley, corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y el artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985 regula como competencias propias de los municipios.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales (convenio en vigor aprobado en Junta de Gobierno Local el día 19 de diciembre de 2016 (8/698)).

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN

14/ 287.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y DENEGADAS DEL PERIODO ORDINARIO PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE MÓSTOLES. CURSO 2016/2017. EXPTE. SP017/ED/2016/02 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2016/02 Grupo S. SERVICIOS

Asunto: Aprobación de la relación definitiva de ayudas concedidas y denegadas del periodo ordinario para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2016/2017

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación



EEII Públicas de Mostoles

Procedimiento: Servicios. Subvenciones

Fecha de iniciación: 26/09/16

*Examinado el procedimiento iniciado por el Director de Educación, referente a la aprobación definitiva del periodo ordinario de la Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Mostoles, Curso 2016/2017, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las Bases y Convocatoria de Ayudas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 289 de 2 de diciembre de 2016 con el código BDNS 323493.

Segundo: Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 26 de abril de 2017, realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6º de la presente Convocatoria, se han elaborado los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que fueron publicados el día 4 de abril en las Escuelas Infantiles Públicas de Mostoles, estableciéndose el periodo de subsanaciones entre los días 5 al 25 de abril de 2017 (inclusive).

Tercero: Según relación del 26 de abril de 2017, presentada por la Secretaria de la Comisión con el visto bueno del presidente de la misma, (se adjunta), se han recibido 34 solicitudes de subsanación. Una vez estudiadas las mismas, 15 han sido ESTIMADAS, 19 han sido DESESTIMADAS.

Cuarto: Concluido el procedimiento administrativo del proceso ordinario de esta Convocatoria, los datos definitivos son: 641 solicitudes, de las cuales han sido concedidas 485 y denegadas 157. Crédito presupuestario empleado correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016: 55.585,86 €, con cargo a la partida: 35 3201 48003

Quinto: El expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Sexto.- Visto el informe favorable de Vice-Interventor de fecha 24 de mayo de 2017.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Primero.- *Aprobar la relación DEFINITIVA de ayudas CONCEDIDAS del periodo ORDINARIO con indicación expresa de la cantidad correspondiente.*

Segundo.- *Aprobar la relación DEFINITIVA de las ayudas DENEGADAS del periodo ORDINARIO con indicación expresa de la causa de denegación.*

Tercero.- *La disponibilidad del gasto por importe: 55.585,86 € correspondiente a octubre, noviembre y diciembre de 2016; con cargo a la P.P.35 3201 48003.*



Cuarto.- Abonar la ayuda concedida a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos indicada.

Quinto.- Publicar esta resolución en la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, deberán ser remitidas a las Escuelas Infantiles de Mostoles cuyos alumnos está incluidos en las presentes Bases.

Sexto: Dar cuenta a los departamentos municipales interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 288.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA F.A.M.P.A. DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, EL REPARTO Y LA ASIGNACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES POR CONCESIÓN DIRECTA A LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE FIGURAN EN EL MISMO. EXPTE. SP010/ED/2017/02 GRUPO S. SERVICIOS.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)



en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** SP010/ED/2017/02 Grupo S. SERVICIOS
- Asunto:** APROBACIÓN DEL ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA F.A.M.P.A. DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, EL REPARTO Y LA ASIGNACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES POR CONCESIÓN DIRECTA A LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE FIGURAN EN EL MISMO.
- Interesados:**
- Ayuntamiento de Mostoles, Concejalía de Educación y Juventud
 - Federación de Asociaciones de Madres y Padres (F.A.M.P.A.) de Mostoles
- Procedimiento:** - Servicios. Aprobación contenido Anexo
- Fecha de iniciación:** - 17 de mayo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mostoles referente a la aprobación del Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de los CEIPs de Mostoles, para la realización del Plan Municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso académico 2016/2017, en el que se establecen los criterios de distribución, el reparto y la asignación de los importes de las subvenciones por concesión directa a las A.M.P.A.S. de los centros educativos que figuran en el mismo, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local se aprobó con fecha 8 de marzo de 2016 el Convenio de Colaboración a suscribir con la Federación de Asociaciones de madres y padres de Mostoles, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos con vigencia para los cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017.

Segundo.- que dicho Plan está dando resultados muy positivos y sigue siendo necesario en la población de Mostoles, así como la colaboración de la F.A.M.P.A., de las A.M.P.A.S. y de los centros educativos para el desarrollo del mismo.

Tercero.- El Programa "Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos se recoge en la Partida Presupuestaria 35-3261.489.06, contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mostoles. La Concejalía de Educación propone una aportación económica global que asciende a 130.000 € (ciento treinta mil euros). La F.A.M.P.A. no resulta beneficiaria de ninguna subvención con arreglo a este Convenio de Colaboración, ni a su Anexo.

Cuarto.- Que en Anexo adjunto a esta Propuesta de Resolución se recogen los criterios de distribución consensuados para este curso escolar por la F.A.M.P.A. y este Ayuntamiento, para determinar el reparto y asignación de los importes de las



subvenciones a asignar a las AMPAS participantes en el Plan de Actividades Extraescolares, con arreglo a lo siguiente:

1. El montante equivalente al 50% de la asignación global (65.000 euros), se reparte por igual a todas y cada una de las A.M.P.A.S. de los centros educativos ordinarios de Educación Infantil y Primaria (CEIPs) que participan en este Plan, asignándoles una cantidad fija idéntica para cada una de ellas. El importe económico equivalente a este porcentaje se ha estimado en 1.857,14 euros
2. Teniendo en cuenta las necesidades educativas especiales del alumnado escolarizado en el colegio de Educación Especial Miguel Unamuno, la cantidad fija que se ha estimado para este centro educativo ha sido de 3.714,29 (doble de la cantidad a la que se refiere el apartado anterior).
3. El importe correspondiente al 50% restante de la financiación global al Plan (65.000 euros), se ha repartido teniendo en cuenta el número de alumnos participantes en las actividades extraescolares. Por ello, y al objeto de conseguir una justa, equitativa y transparente distribución de estos fondos municipales, en las Comisiones técnicas de cada centro la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Móstoles (F.A.M.P.A.) y el Ayuntamiento de Móstoles se comprometen a facilitar e intercambiar datos fiables y veraces relativos, tanto al desarrollo de las actividades extraescolares de carácter cultural, artístico y de formación (educativas) que se desarrollan en cada colegio público y del número de los alumnos que participan en ellas.

Cuarto: Se adjuntan informes jurídico y de fiscalización emitidos por los Departamentos de Asesoría Jurídica y de Intervención, respectivamente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- Conforme al artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar la suscripción de estos Acuerdos es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar los criterios de distribución, el reparto y la asignación de los importes de las subvenciones por concesión directa a las AMPAS de los centros educativos que figuran en el Anexo adjunto a esta Propuesta de Resolución para el curso 2016/2017.



Segundo.- Aprobar dicho Anexo con los efectos retroactivos que resulten procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 289.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017. EXPTE. SP010/ED/2017/01 GRUPO S. SERVICIOS.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP010/ED/2017/01 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017



- Interesados:** - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación
- Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos.
- Procedimiento:** - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
- Fecha de iniciación:** - 3 de octubre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento con las A.M.P.A.S. de los colegios públicos y concesión de subvenciones para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, de Ocio-Tiempo Libre y de refuerzo educativo, enmarcadas en el "Plan municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos", se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación entiende que la participación de los centros de Educación Infantil y Primaria en este Plan municipal, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo municipal a la conciliación familiar.

Segundo.- Se propone seguir apoyando a las Asociaciones de Madres y Padres que gestionan las actividades de contenido, cultural, artístico, de Ocio-Tiempo Libre y de refuerzo educativo. Las actividades contempladas en este Plan se seguirán desarrollando en los espacios habilitados dentro de los centros educativos participantes, en periodo lectivo y horario extraescolar.

Tercero.- Se acreditan en el informe técnico, razones de interés público, social y económico que justifica la asignación a estas Asociaciones de una subvención con el carácter de concesión directa, en tanto que se constituyen como entidades sin ánimo de lucro para la consecución de un fin de interés público y social. La suscripción de estos Convenios de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos, se ha convertido en una necesidad por su carácter socio-educativo, conciliador de la vida laboral y familiar.

Cuarto.- El Programa "Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos se recoge en la Partida Presupuestaria 35-3261.489.06, contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles. La Concejalía de Educación propone una aportación económica global que asciende a 130.000 € (ciento treinta mil euros).

Quinto.- El contenido del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos está dando resultados muy positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles, así como la colaboración de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) en el desarrollo y gestión del mismo.

Sexto.- El Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Móstoles, ha sido aprobado en sesión celebrada por esta Junta de Gobierno local el 8 de marzo de 2016, con vigencia para el curso académico 2016/2017. Este Acuerdo se constituye como marco de referencia del contenido de los Convenios a suscribir con las AMPAS de los colegios públicos del municipio.



Séptimo.- Vista la necesidad de aportar Acuerdo de Órgano competente para aprobar la suscripción de estos Convenios de Colaboración y considerando los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados en Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, se han emitido Informe Jurídico y de Fiscalización ambos en sentido favorable en relación con la suscripción de estos Convenios de Colaboración, para el periodo comprendido en el curso académico 2016/2017.

Octavo.- Se adjunta documento Retención de Crédito pendiente de utilización RC 2/201700000804, por un importe de 130.000 euros siendo la aplicación presupuestaria 35-3261.489.06.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- ⇒ *La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*
- ⇒ *Conforme al artículo 22 apartado 2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 67 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, se concede de forma directa la subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos, por acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario, al constituirse aquellas sin ánimo de lucro para la consecución de fines de interés público y social.*
- ⇒ *Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.*
- ⇒ *Conforme al artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar la suscripción de estos Acuerdos es la Junta de Gobierno Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos (A.M.P.A.S.) de Móstoles que figuran en el anexo adjunto, para el desarrollo del Plan municipal de Actividades Extraescolares durante el curso académico 2016/2017, con los efectos retroactivos que resulten procedentes.*



Segundo.- Formalizar los Convenios de Colaboración por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo.

Tercero.- Aprobar las propuestas de gasto adjuntas al expediente de su razón.

Cuarto.- Asignar a las A.M.P.A.S. de los colegios públicos que se relacionan en el ANEXO adjunto, subvención con carácter de concesión directa, para desarrollar las actividades enmarcadas en el “Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos”.

Quinto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDN).”

ANEXO

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y CANTIDADES ASIGNADAS POR CONVENIO CURSO ACADÉMICO 2016/2017

NOMBRE DEL CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA
A.M.P.A. C.E.I.P. A. RODRIGUEZ CASTELAO G79798278 - Nº gasto: 17-0827	3.048,31
A.M.P.A. C.E.I.P. ALONSO CANO G80532740 - Nº gasto: 17-0828	2.885,31
A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA G79717708 - Nº gasto: 17-0842	4.139,16
A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS TORREJÓN G79945218 - Nº gasto: 17-0843	3.198,77
A.M.P.A. C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ G79969002 - Nº gasto: 17-0844	5.129,71
A.M.P.A. C.E.I.P. ANTUSANA G81672099 - Nº gasto: 17-0845	4.139,16
A.M.P.A. C.E.I.P. BEATO SIMÓN DE ROJAS G80184310 - Nº gasto: 17-0850	2.835,15
A.M.P.A. C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741 - Nº gasto: 17-0851	5.593,64
A.M.P.A. C.E.I.P. BLAS DE OTERO G81668931 - Nº gasto: 17-0852	3.449,54
A.M.P.A. C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO G80959919 - Nº gasto: 17-0853	3.524,77
A.M.P.A. C.E.I.P. CIUDAD DE ROMA G80646300 - Nº gasto: 17-0854	3.236,39
A.M.P.A. C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505 - Nº gasto: 17-0855	5.656,33
A.M.P.A. C.E.I.P. GABRIEL CELAYA G80478563 - Nº gasto: 17-0856	2.709,77
A.M.P.A. C.E.I.P. JOAN MIRÓ G81706772 - Nº gasto: 17-0857	4.214,40
A.M.P.A. C.E.I.P. JORGE GUILLÉN G79527644 - Nº gasto: 17-0858	3.675,24
A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN DE OCAÑA G79830782 - Nº gasto: 17-0859	2.860,23

A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN PÉREZ VILLAMIL G80312887 - Nº gasto: 17-0860	5.618,72
A.M.P.A. C.E.I.P. JULIÁN BESTEIRO G80212673 - Nº gasto: 17-0861	5.781,72
A.M.P.A. C.E.I.P. LAS CUMBRES G81674020 - Nº gasto: 17-0862	2.835,15
A.M.P.A. C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI G84184738 - Nº gasto: 17-0863	4.816,25
A.M.P.A. C.E.I.P. LEON FELIPE G80730179 - Nº gasto: 17-0864	5.267,64
A.M.P.A. C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ G79592663 - Nº gasto: 17-0865	3.073,39
A.M.P.A. C.E.I.P. MARÍA MONTESORI G80153836 - Nº gasto: 17-0866	3.248,93
A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DELIBES G79754230 - Nº gasto: 17-0867	4.026,32
A.M.P.A. C.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO G81783185 - Nº gasto: 17-0868	4.980,68
A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SARASATE G81148116 - Nº gasto: 17-0869	4.415,00
A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SOROZÁBAL G81682387 - Nº gasto: 17-0870	3.838,24
A.M.P.A. C.E.I.P. PÍO BAROJA G79930632 - Nº gasto: 17-0871	2.521,69
A.M.P.A. C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS G80116080 - Nº gasto: 17-0872	2.935,46
A.M.P.A. C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI G28875508 - Nº gasto: 17-0873	3.988,70
A.M.P.A. C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO G79896726 - Nº gasto: 17-0874	2.835,15
A.M.P.A. C.E.I.P. SALZILLO VALLE INCLÁN G81159139 - Nº gasto: 17-0875	3.048,31
A.M.P.A. C.E.I.P. SEVERO OCHOA G81749608 - Nº gasto: 17-0876	2.860,23
A.M.P.A. C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE G79469847 - Nº gasto: 17-0877	3.612,54

TOTAL 130.000,00 €.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de junio de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de junio de dos mil diecisiete.